

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Correo electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 03 FEB. 2021

REF: Pertenencia 2018 – 0435

DE: MANUEL ANTONIO SALDAÑA CUELLAR

**Contra: Herederos de MARIA IRENE DE LAS MERCEDES SALDAÑA E
INDETERMINADOS**

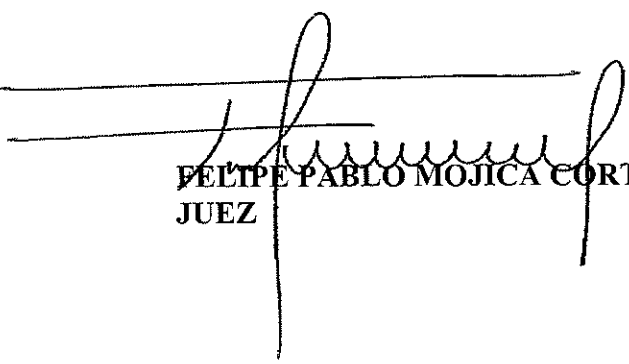
Examinado el expediente de cara a la audiencia del 3 de febrero de 2021, se advierte que a folios 75 y 76 del proceso, la parte demandada propuso las excepciones previas de PLEITO PENDIENTE, de NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS y de NO HABER PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD EN LA QUE ACTÚA EL DEMANDANTE.

A las mentadas excepciones no se les imprimió el trámite de que trata el artículo 101 del C.G.P, debiéndose realizar previamente a la audiencia de que trata el artículo 372 de la misma obra, según lo ordena el numeral 2 de la primera norma citada.

Por ello para subsanar la irregularidad, se ordena:

1. Dar traslado por tres días a la parte actora de las excepciones previas mencionadas para que proceda en la forma indicada en el numeral 1 del artículo 101 de la ley procesal civil.
2. Disponer que la excepción mencionada en el numeral TERCERO del capítulo de excepciones previas (folio 76 del expediente) se resolverá como de fondo al no estar enlistada en el artículo 100 del C. G. P.
3. Señalar de una vez **el día 13 de abril de 2021 a las 9:30 am** para que tenga lugar la audiencia inicialmente prevista para el 3 de febrero pasado.

Notifíquese


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ